



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Viernes, 30 de enero de 1998

Núm. 24

Depósito legal LE - 1 - 1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.
Semestral 5.655 ptas.
Trimestral 3.235 ptas.

ADVERTENCIAS

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIÓNES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	7
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	12
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	5		

Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 23 de enero de 1998.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043055367	SERV DEL LLEURE I RECREACI	B60781945	BARCELONA	09.09.97	15.500		RDL 339/90	062.1
240043182602	M BERTOLEZ	09774877	BARCELONA	05.10.97	15.000		RD 13/92	146.1
240043078525	E REY	34245422	BARCELONA	06.09.97	25.000		RD 13/92	084.1
240401576095	M MONTERO	37742496	BARCELONA	08.09.97	20.000		RD 13/92	052.
240043154412	J BUENO	38772879	MATARO	29.09.97	10.000		RDL 339/90	061.1
240401580669	J MEJUTO	33753580	BARAKALDO	30.10.97	20.000		RD 13/92	052.
249401571330	PRODUCCIONES ARTISTICAS SE	A48180244	BILBAO	04.11.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240401581819	J CORTES	13102213	BURGOS	18.11.97	30.000		RD 13/92	048.
240401596677	J SANTA CRUZ	13123902	BURGOS	16.11.97	30.000		RD 13/92	050.
240043291567	L RODRIGUEZ	13143618	BURGOS	10.11.97	15.000		RD 13/92	167.
240401605782	R BLANCO	33303932	AS PONTES DE G R	02.12.97	20.000		RD 13/92	050.
240401582745	M CERRILLO	14914542	BETANZOS	15.11.97	40.000		RD 13/92	052.
240401600711	R GOMEZ	32553255	CORUÑA A	31.10.97	26.000		RD 13/92	050.
240401607912	J LLORET	33193743	SANTIAGO	01.12.97	39.000		RD 13/92	050.
240401583038	D CASTROMIL	32633096	SAN FERNANDO	30.11.97	30.000		RD 13/92	052.
240043080398	J GOMEZ	09775342	VILLAVEDE DE ARCA	15.08.97	16.000		RD 13/92	113.1
240043080404	J GOMEZ	09775342	VILLAVEDE DE ARCA	15.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240401561456	J ALONSO	10151763	ASTORGA	12.09.97	20.000		RD 13/92	050.
240042940008	J DE LA FUENTE	10171131	ASTORGA	28.05.97	10.000		LEY30/1995	



EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043158491	J MORAN	10182597	ASTORGA	27.09.97	75.000		RDL 339/90	061.1
240401595351	E FERNANDEZ	10191783	ASTORGA	01.11.97	20.000		RD 13/92	050.
240401592301	J JIMENEZ	71554309	ASTORGA	28.11.97	50.000	3	RD 13/92	050.
240043119266	R FERNANDEZ	71554155	BENAVIDES	04.11.97	10.000		RD 13/92	012.1
240043178799	D ARGUELLO	09736454	BERCIANOS DEL PARAMO	18.10.97	10.000		LEY30/1995	
240043084227	F RODRIGUEZ	09738778	BOÑAR	31.10.97	10.000		RD 13/92	090.1
240401600887	J GARCIA	10181569	LA BAÑEZA	04.11.97	30.000		RD 13/92	050.
240043155880	J NATAL	10183538	LA ROBLA	09.09.97	16.000		RD 13/92	101.2A
249043097813	E BENITO	09569819	LEON	18.11.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240043112971	A LOPEZ	09661424	LEON	21.09.97	2.000		RDL 339/90	059.3
240043112843	A LOPEZ	09661424	LEON	21.09.97	2.000		RDL 339/90	059.3
240043112960	A LOPEZ	09661424	LEON	21.09.97	2.000		RDL 339/90	059.3
240043112934	A LOPEZ	09661424	LEON	21.09.97	10.000		LEY30/1995	
240043123762	F BARDON	09719599	LEON	08.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240401581030	N CABEZAS	09730502	LEON	02.11.97	30.000		RD 13/92	050.
240401600504	M DOMINGUEZ	09731790	LEON	29.10.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240401605769	A LOZANO	09743591	LEON	02.12.97	20.000		RD 13/92	050.
240043174794	A MATEOS	09752130	LEON	04.11.97	20.000		RDL 339/90	081.3
240043291490	F GONZALEZ	09766530	LEON	31.10.97	16.000		RD 13/92	084.1
240043173947	F SANDOVAL	09775656	LEON	15.11.97	15.000		RD 13/92	106.2
240401583622	L DIEZ CANSECO	09787360	LEON	03.12.97	20.000		RD 13/92	052.
240042940045	M CAO	10024688	LEON	29.05.97	50.000	1	RD 13/92	084.1
240401596252	A ESCAPA	11388810	LEON	11.11.97	20.000		RD 13/92	050.
240043104214	R CABAÑEROS	71428680	LEON	10.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240043108128	S HERNANDEZ	71431842	LEON	27.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401577395	O DOMINGUEZ	10035546	SANTA CRUZ DEL SIL	02.10.97	30.000		RD 13/92	050.
240043165112	HIJOS DE ANTONIO GARCIA C	E24245060	PONFERRADA	21.09.97	230.000		D121190	198.H
240401583580	G ALVAREZ	09997517	PONFERRADA	02.12.97	20.000		RD 13/92	052.
240401605599	M VIDAL	10055724	PONFERRADA	01.12.97	20.000		RD 13/92	050.
240043164405	J MESURO	10060471	PONFERRADA	28.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
240043152245	S BLANCO	10085688	PONFERRADA	21.10.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240043124377	J JIMENEZ	71512837	PONFERRADA	20.09.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240043085104	R RODRIGUEZ	71413368	CELADA DE CEA	04.08.97	10.000		RD 13/92	171.
240401635683	A ALVAREZ	09718023	TROBAJO DEL CAMINO	02.12.97	20.000		RD 13/92	050.
240401607961	C CONZALEZ	10192988	JIMENEZ DE JAMUZ	01.12.97	30.000		RD 13/92	050.
240043292523	CIPRIANO VALENCIA S A	A24034571	SANTA MARIA PARAMO	07.11.97	10.000		LEY30/1995	
240043063728	C ALONSO	12357522	SANTIAGO MILLAS	29.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
240043280028	A ALVAREZ	09510533	ROBLEDO DE CALDAS	18.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
240043121900	J SARAIVA	X0267082Y	TORENO	09.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240043176742	J CAÑON	71415016	VALDETEJA	26.10.97	25.000		RDL 339/90	061.3
249043110350	J GIMENEZ	09615399	VALDERAS	02.12.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240401600516	G BENEITEZ	10204270	PALACIOS DE FONTEC	29.10.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240043063017	O ABOULKABIR	09778586	VALVERDE DE VIRGEN	31.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
240043174393	M VEGA	09366792	VILLABLINO	25.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
240043295032	R VILLA	09791500	PUENTE VILLARENTE	10.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401588681	J SALGADO	15141858	LOGROÑO	26.11.97	20.000		RD 13/92	052.
240043151083	S FERREIRO	33850364	SAN ESTEBAN CORGO	29.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240401582721	F VALIÑO	76562831	PASTORIZA	15.11.97	40.000		RD 13/92	052.
240401566480	J MERCADO	14229670	LUGO	13.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240401579862	R RABUÑAL	33250298	LUGO	16.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240401565516	M VALIN	33789433	LUGO	02.10.97	40.000		RD 13/92	050.
240043179226	V RUEDAS	52996864	CERCEDILLA	21.10.97	15.000		RD 13/92	106.2
240043168228	F BARRIO	31824765	CIEMPOZUELOS	11.10.97	50.000	1	RD 13/92	084.1
240043158090	F AGUILERA	01803699	FUENLABRADA	06.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043157930	F AGUILERA	01803699	FUENLABRADA	06.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240401635543	P SILVA	09595806	FUENLABRADA	01.12.97	20.000		RD 13/92	050.
240043262931	J SUAREZ	52182014	GETAFE	17.10.97	16.000		RD 13/92	101.1
240043112995	INDUSTRIAS LACTEAS DEL ORB	A78002177	MADRID	12.11.97	10.000		LEY30/1995	
240043062499	GESTION LOGISTICA DE VEHIC	880976905	MADRID	04.08.97	175.000		LEY30/1995	
240401635750	G LEAL	01456537	MADRID	02.12.97	40.000		RD 13/92	050.
240401583105	M MENENDEZ	02176343	MADRID	30.11.97	30.000		RD 13/92	050.
240043155994	F JOVE	02194028	MADRID	01.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043158600	F FERRERO	02601232	MADRID	16.10.97	16.000		RD 13/92	101.1
240401583695	M HERRANZ	02844901	MADRID	03.12.97	20.000		RD 13/92	048.
240043167431	T POLLAN	10009128	MADRID	01.10.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240401635257	A GARCIA	10048117	MADRID	27.11.97	40.000		RD 13/92	050.
240043280442	J PRADA	14123434	MADRID	30.10.97	15.000		RD 13/92	154.
240401635646	G ANDRES	50003240	MADRID	01.12.97	40.000		RD 13/92	050.
240043168162	E JIMENEZ	50037551	MADRID	08.10.97	15.000		RD 13/92	154.
240401605812	V SINTES	50651182	MADRID	02.12.97	20.000		RD 13/92	050.
240043179445	I FUERTES	50726261	MADRID	16.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240401555055	S DIEZ	51366414	MADRID	04.08.97	20.000		RD 13/92	050.
240043142100	F TRASHORRAS	50841980	POZUELO DE ALARCON	02.10.97	15.500		RDL 339/90	062.2
240401583040	A HERNANDEZ	50537570	RIVAS VACIAMADRID	30.11.97	20.000		RD 13/92	052.
240401552510	M ANDUJAR	74477028	LORCA	02.07.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240043281320	J SERRANO	72656139	SAN ADRIAN	02.11.97	10.000		LEY30/1995	
240401602495	C GRANDA	13767291	CAMPO DE CASO	22.11.97	30.000		RD 13/92	050.
240401593743	J FERNANDEZ	10817429	LEORIO GIJON	31.10.97	30.000		RD 13/92	050.
240401608291	A SUAREZ	11402479	LUANCO GOZON	06.12.97	30.000		RD 13/92	050.
240401593767	S LOPEZ	11056775	MIERES	31.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240401608151	J SUAREZ	11061866	TURON MIERES	02.12.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240401564986	E AVIN	09394818	OVIEDO	11.10.97	40.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043104068	C GARCIA	10293638	OVIEDO	11.09.97	10.000		RD 13/92	092.1
240401569170	J ESCANCIANO	71924237	GUARDO	18.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240043055021	J MARTINEZ	12725177	PALENCIA	10.10.97	15.000		RD 13/92	109.1
240401596082	T ANTON	12724517	SAN CEBRIAN CAMPOS	07.11.97	20.000		RD 13/92	050.
240401607894	M SANCHEZ	43029395	PONT D INCA MARRAT	01.12.97	20.000		RD 13/92	050.
240043173145	GALLEGA DE MANIPULACION DE	836792679	VIGO	17.10.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240401605824	E CIFUENTES	32373735	VIGO	02.12.97	30.000		RD 13/92	050.
240401587755	F PIÑEIRO	36122165	VIGO	25.10.97	30.000		RD 13/92	052.
240043282451	F TEIXEIRA	36162079	VIGO	03.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
240043179858	J SAN MILLAN	13785485	SANTANDER	04.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
240043168575	R RODRIGUEZ	07978573	LA ZARZA DE PUMAREDA	10.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043142069	J MARTIN	07990092	SALAMANCA	29.09.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240401590298	J MIGUEL	03371338	STA MARIA REAL NIEVA	31.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240401575972	J CARRACEDO	52432614	ORDIZIA	26.08.97	20.000		RD 13/92	048.
240401559218	J LOSANA	70343948	LA PUEBLA MONTALBAN	11.09.97	PAGADO		RD 13/92	050.
240043105700	J PORTABALES	09763340	MISLATA	11.08.97	15.000		RD 13/92	167.
240401635660	J ALONSO	71684325	VALENCIA	02.12.97	40.000		RD 13/92	050.
240401552431	F CASTAÑO	71116502	MEDINA DE RIOSECO	04.08.97	40.000		RD 13/92	050.
240401592477	L MARTIN	09309876	VALLADOLID	01.12.97	30.000		RD 13/92	048.
240043157097	C LINARES	09336424	VALLADOLID	16.09.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240042947532	J MARTIN	12370249	VALLADOLID	31.05.97	8.000		RD 13/92	090.1
240401560476	D GARCIA	10176383	VITORIA GASTEIZ	23.08.97	30.000		RD 13/92	050.
240401561055	F CASADO	11959700	BENAVENTE	05.09.97	20.000		RD 13/92	050.
240043165045	R JIMENEZ	71015521	BENAVENTE	13.09.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240401593421	V SANCHEZ	11662252	ZAMORA	29.10.97	40.000		RD 13/92	050.

701

42.500 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 23 de enero de 1998.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043113148	C ZAPICO	43500526	BARCELONA	27.10.97	15.000		RD 13/92	094.1C
240043294489	S GRACIA	38772045	MATARO	20.11.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240401567458	J GARCIA	09746110	QUINTANILLA VIVAR	25.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240043285233	GRAVERAS CALDERON S L	824057127	CEBRONES DEL RIO	17.11.97	215.000		LEY30/1995	
240043183333	A ALONSO	16011870	SALAMON	09.11.97	10.000		RD 13/92	171.
240401583683	A DOS SANTOS	LE001495	TREMOR DE ARRIBA	03.12.97	20.000		RD 13/92	052.
240043167807	E DIEZ	09661818	LA BAÑEZA	23.10.97	175.000		LEY30/1995	
240043291105	J MARTINEZ	09597530	LEON	28.10.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240401602252	M PRADO	09631139	LEON	17.11.97	20.000		RD 13/92	050.
240043114360	R CARNERO	09718484	LEON	27.10.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240043284678	M MARTIN	09753488	LEON	12.11.97	175.000		LEY30/1995	
240043159744	M MARTIN	09753488	LEON	12.11.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240043156603	D GUTIERREZ	09776592	LEON	16.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043284320	D GUTIERREZ	09776592	LEON	16.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240401601739	R GONZALEZ	09783410	LEON	11.11.97	30.000		RD 13/92	050.
240043159940	J PRIETO	09783743	LEON	30.10.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240401608035	L GONZALEZ	09787581	LEON	02.12.97	30.000		RD 13/92	050.
240401583282	R GOMEZ	11628108	LEON	01.12.97	30.000		RD 13/92	050.
240043130833	J GABARRE	71438266	LEON	23.11.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240043131540	J MARTINEZ	10084820	MOLINASECA	10.11.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
240401608126	PIZARRAS LOS DOS LUISES S	824341661	PONFERRADA	01.12.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240043221826	F LOSADA	09997597	BARCENA DEL BIERZO	07.11.97	25.000		RD 13/92	094.1G
240043176961	F VALBUENA	09607178	RIAÑO	08.11.97	8.000		RD 13/92	090.1
240043064046	J RODRIGUEZ	00684119	SABERO	07.11.97	15.000		RD 13/92	019.1
240043284885	N SANCHEZ	09653088	TROBAJO DEL CAMINO	07.11.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240043166311	C FERNANDEZ	09930721	TORRE DEL BIERZO	30.10.97	25.000		RD 13/92	084.1
240043177886	M COLMENERO	34254834	RIBAS DEL SIL	30.10.97	135.000		LEY30/1995	
240043179238	V RUEDAS	52996864	CERCEDILLA	21.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240043173637	GESTION LOGISTICA DE VEHIC	880976905	MADRID	27.10.97	25.000		RD 13/92	013.1
240043176432	F CASTAÑEDA	09659979	MADRID	03.11.97	25.000		RDL 339/90	060.1
249401576455	R ROMERO	09366001	LANGREO	16.12.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240401593329	CONTRATAS DEL NORTE S L	833433939	OVIEDO	24.10.97	30.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043185597	A IGLESIAS	09365023	OVIEDO	28.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043185469	A IGLESIAS	09365023	OVIEDO	28.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240401608138	E BALBOA	33814725	OVIEDO	03.12.97	40.000		RD 13/92	050.
240043173844	M BARRUL	20189253	SANTANDER	01.11.97	20.000		RD 13/92	087.1C
240401601843	V RAPOSO	09280900	MELGAR DE ABAJO	11.11.97	30.000		RD 13/92	050.

702

14.000 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recursos recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Tráfico, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, estas resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, calle Ordoño II, n.º 17, en León. León, 23 de enero de 1998.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

S = Meses de suspensión; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	SUS	PRECEPTO	ART.
240.401.067.851	J. M. PICALLO	32.398.199	A CORUÑA	27-09-95	20.000		RD 13/92	52
240.401.087.515	D. MOLINA	8.995.679	ALCALA DE HENARES	06-09-95	40.000		RD 13/92	50
240.401.162.719	A. DE LA MATA	70.153.453	ALCALA DE HENARES	06-03-96	30.000		RD 13/92	50
240.042.861.510	M. V. INDUSTRIALES S.A	Á78368739	ALCANTARILLA	27-12-96	5.000		DL 339/90	61-1
240.042.576.293	C. J. ALDAO	32.791.336	ARTEIXO	20-11-95	15.000		RD 13/92	146-1
240.042.558.539	J. GONZALEZ	10.168.862	ASTORGA	23-10-95	15.000		RD 13/92	167
240.042.795.331	B. MARTINEZ	10.190.289	ASTORGA	14-09-96	15.000		RD 13/92	146-1
240.042.812.500	M. C. PEREZ	10.182.339	ASTORGA	30-10-96	15.000		RD 13/92	118-1
240.200.877.869	M. LOPEZ	43.409.982	BADALONA	12-08-95	20.000		RD 13/92	50
240.042.809.287	O. DURAN	43.538.339	BARCELONA	03-11-96	16.000		RD 13/92	101-1
240.401.142.480	J. PUIG	37.310.808	BARCELONA	12-01-96	30.000		RD 13/92	52
240.401.130.202	J. ESCUDERO	12.234.694	BENAVENTE	19-10-95	50.000	2	RD 13/92	50
240.101.162.423	A. OCAMPO	9.785.223	BILBAO	28-07-96	10.000		D 30/1995	
240.042.656.835	GRAVERAS CALDERON S.L.	B24057127	CEBRONES DEL RIO	22-05-96	10.000		RDL 339/90	61-1
240.042.639.874	J. SANCHEZ	LU002302	CERVO	16-02-96	39.000		RD 13/92	48
240.042.762.805	F. MARTINEZ	10.167.883	CIZUR	06-08-96	50.000	1	RD 13/92	84-1
240.401.232.515	S. F. PINO	30.419.578	CORDOBA	22-08-96	20.000		RD 13/92	50
240.401.123.428	J. HUESCA	22.069.281	ELDA	11-01-96	30.000		RD 13/92	50
240.401.267.580	P. ALONSO	10.050.088	FRESNEDO	16-02-97	25.000		RD 13/92	48
240.401.144.675	D. VELEDO	11.732.260	GIJON	09-02-96	50.000		RD 13/92	50
240.042.634.606	O. A. DISTRIBUCION S.L.	B45314556	ILLESCAS	25-03-96	25.000		RDL 339/90	62-2
240.042.760.778	J. P. FERNANDEZ	17.863.937	LAS ROZAS DE MADRID	25-07-96	10.000		D 30/1995	
240.401.254.262	I. GONZALEZ	16.032.531	LEON	06-11-97	20.000		RD 13/92	48
240.042.865.564	E. MTNEZ SANCHEZ S.L.	B24057234	LEON	04-03-97	15.000		RD 13/92	14-2
240.401.134.750	J. S. VIDALES	71.545.237	LEON	21-11-95	50.000	1	RD 13/92	50
240.042.803.819	S. LLAMAZARES	9.783.326	LEON	23-09-96	15.000		RD 13/92	167
240.101.110.702	R.F. CAÑON	9.689.988	LEON	12-01-97	15.000		RD 13/92	94-1C
240.401.114.063	R. ALVAREZ	9.557.306	LEON	28-11-95	30.000		RD 13/92	50
240.401.163.833	S. A. GARCIA	9.753.298	LEON	11-03-96	30.000		RD 13/92	50
240.042.715.013	T. CARERA	9.706.866	LEON	30-04-96	10.000		D 30/1995	
240.042.813.059	M. V. NUÑEZ	33.307.471	LUGO	03-11-96	15.000		RD 13/92	146-1
240.042.524.001	A. CABERO	9.617.318	MADRID	16-09-95	15.000		RD 13/92	146-1
240.401.137.816	C. J. ALVAREZ	5.270.920	MADRID	08-12-95	40.000		RD 13/92	52
240.401.232.576	A. MARTINEZ	7.495.900	MADRID	22-08-96	40.000		RD 13/92	50
240.042.727.593	J. E. MANEIRO	9.371.258	MADRID	31-05-96	20.000		RD 13/9	88-1
240.401.108.809	L. J. SUFUENTES	3.854.685	MADRID	26-10-95	30.000		RD 13/92	50
240.042.628.542	MOLUSCOS DE CARRIL S.L.	B36165181	MARIN	14-02-96	10.000		D 30/1995	
240.042.684.363	TTES USABIAGA S.L.	B31063423	ORDIZIA	10-04-96	10.000		D 30/1995	
240.401.243.288	G.J. BAIKO	44.325.053	PALMA MALLORCA	11-10-96	40.000		RD 13/92	50

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	SUS	PRECEPTO	ART.
240.042.562.490	M. DE FRUTOS	41.394.371	PALMA MALLORCA	04-11-95	15.000		RD 13/92	146-1
240.401.086.596	A. GONZALO	71.410.871	FARETS DEL VALLES	09-09-95	30.000		RD 13/92	50
240.401.177.541	J. L. GONZALEZ	10.010.406	PONFERRADA	31-03-96	30.000		RD 13/92	50
240.042.859.587	E. M. ALVARADO	1.913.860	QUINTANA CASTILLO	19-04-96	20.000		RDL 339/90	61-3
240.401.183.176	R. GINE	39.860.139	REUS	22-07-96	20.000		R 13/92	48
240.042.551.211	E. CRESPO	71.429.704	SAN ANDRES RABANEDO	22-10-95	10.000		RD 13/92	12-1
240.401.216.844	B. SANCHEZ	21.370.464	SAN SEBASTIAN REYES	14-08-96	40.000		RD 13/92	50
240.042.785.726	T. A. GARCIA	9.890.212	SARIEGOS	23-11-96	15.000		RD 13/92	118-1
240.401.076.451	A. CASTROVIEJO	13.128.248	TARDAJOS	02-08-95	40.000		RD 13/92	50
240.042.797.200	S. ESTESO	4.539.746	VALENCIA	26-09-96	15.000		RD 13/92	146-1
240.042.833.550	A. M. ROBLA	9.719.055	VALVERDE DE VIRGEN	05-09-96	10.000		D 30/1995	
240.101.092.177	I. W. FLOREZ	10.485.793	VALLADOLID	14-01-96	15.000		RD 13/92	154
240.401.335.523	J. J. GARRIDO	12.176.250	VALLADOLID	23-03-97	40.000		RD 13/92	50
240.401.237.392	C. RUIZ	9.335.648	VALLADOLID	22-09-96	40.000		RD 13/92	50
240.401.183.401	S. MIGUELEZ	9.892.061	VIGO	24-07-96	30.000		RD 13/92	52
240.401.287.899	P. MARTINEZ	36.108.038	VIGO	02-01-97	40.000		RD 13/92	50
240.042.593.394	L. O. NOVOA	36.054.963	VIGO	03-01-96	10.000		D 30/1995	
240.401.292.081	E. DIAZ	36.118.159	VIGO	31-01-97	30.000		RD 13/92	50
240.042.826.880	F. GONZALEZ	9.923.254	VILLABLINO	05-02-96	10.000		D 30/1995	
240.200.880.133	A. BRAVO	9.624.854	VILLAMORATIEL MATAS	26-11-95	20.000		RD 13/92	50
240.042.870.780	J. MARTINEZ	10.188.759	VILLAREJO DE ORBIGO	22-01-97	15.000		RD 13/92	146-1
240.401.349.327	J. GONZALEZ	10.017.793	VILLAVICIOSA DE ODON	13-05-97	30.000		RD 13/92	50
240.401.099.621	G. VAQUERO	9.773.168	VITORIA GASTEIZ	17-10-95	30.000		RD 13/92	50
240.401.116.849	J. LARUMBE	25.138.298	ZARAGOZA	10-12-95	50.000	2	RD 13/92	50
240.401.248.110	J.M. PEREZ	72.574.561	ZUMARRA	23-10-97	40.000		RD 13/92	50

703

21.250 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 17 de Octubre de 1997, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"5.- NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANZA.

Visto el expediente correspondiente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Almanza, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de fecha 26 de Julio de 1994, el Alcalde del Ayuntamiento de Almanza remitió a esta Comisión el expediente administrativo y tres ejemplares de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de dicho municipio, con objeto de que fueran aprobadas definitivamente. Examinado el expediente en su aspecto administrativo se observaron ciertas deficiencias, que fueron puestas de manifiesto por comunicación de la Secretaría de 10 de Agosto de 1994, cumplimentándose el expediente por oficio del Ayuntamiento de 15 de Mayo de 1995.

II.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 3 de Junio de 1993, se decidió iniciar el trámite de Avance, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y periódico local, así como diversas comunicaciones a organismos públicos.

III.- La aprobación inicial se llevó a cabo en la forma reglamentaria por Acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el 26 de Agosto de 1993, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de Octubre de 1993 y "La Crónica 16 de León" de 15 de Septiembre de 1993 y Boletín Oficial de Castilla y León de 23 de Diciembre de 1994, en este último caso, según se dice en certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, sin que se aporte tal publicación, haciéndose constar en la misma la no presentación de alegaciones.

IV.- La aprobación provisional se produjo por Acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el 4 de Noviembre de 1993, abriéndose un nuevo período de información pública, sin que tal trámite sea preceptivo, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de Noviembre de 1993 y "La Crónica 16 de León" de 10 de Noviembre de 1993.

V.- En el expediente inicialmente presentado, figuraban los pertinentes informes sectoriales referidos al Medio Natural, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, Sección de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento y de la Excm. Diputación Provincial y de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

VI.- El expediente correspondiente a las Normas Subsidiarias de referencia, fue visto por la Comisión Provincial de Urbanismo en la sesión celebrada el 6 de Julio de 1995, adoptándose el acuerdo de suspender la aprobación definitiva, hasta tanto no se subsanen las deficiencias señaladas en tal acuerdo, con nuevo sometimiento al trámite de exposición al público, cuyo acuerdo fue notificado al Ayuntamiento el 12 de Julio de 1995.

VII.- En escritos de 15 de Enero y 10 de Septiembre de 1997, tienen entrada sendos oficios del Alcalde del Ayuntamiento de Almanza, registrados, respectivamente, el 23 de Enero y el 15 de Septiembre anteriores, en cuya documentación consta que, una vez subsanadas las deficiencias detectadas en el expresado acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, se expuso al público, por un plazo de un mes, según consta en certificación emitida por el Secretario Municipal el 10 de Julio de 1997, mediante anuncios insertos en el diario La Crónica 16 de León, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia los días 11, 14 y 26 de Marzo de 1997, respectivamente, sin que se presentara ninguna alegación. En la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 10 de Julio de 1997, se acordó con el quórum legalmente exigible de mayoría legal absoluta, la aprobación provisional de las Normas Subsidiarias, acordándose, asimismo, la remisión de la documentación a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

VIII.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 125, 127 a 130, 132 a 134 y 151 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo debe pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo (15 de Septiembre de 1997), sobre la aprobación definitiva de las Normas de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, y en el artículo 151 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Se trata de unas normas del tipo b) según el artículo 91 del Reglamento de Planeamiento, las cuales contemplan la clasificación del Suelo en Urbano, No Urbanizable y Apto para Urbanizar, cuyo desarrollo se prevé a través del correspondiente Plan Parcial.

3.- Se presentan tres ejemplares, debidamente diligenciados con la fecha de la aprobación provisional ocurrida en el Pleno de 10 de Julio de 1997, para su aprobación definitiva, una vez subsanados los errores que se definían en el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 6 de Julio de 1995.

4.- Del examen de la documentación aportada se deducen las siguientes consideraciones preliminares:

4.1.- Durante el tiempo transcurrido entre el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo y la fecha de presentación de la documentación que subsana los errores aludidos, se ha dictado la sentencia del Tribunal Constitucional 61/97, de 20 de Marzo, en la que se declaraban inconstitucionales gran número de preceptos del Texto de la Ley del Suelo de 1992. Al mismo tiempo durante el mismo período se aprobó la Ley 7/97, de 14 de Abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios profesionales. Finalmente, en el día de ayer, 16 de Octubre de 1997, se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León, la Ley 9/97, de 13 de Octubre, de Medidas Transitorias en materia de Urbanismo. A estos efectos, las presentes Normas Subsidiarias de Almanza habrán de sujetarse a los preceptos vigentes en la actualidad, entendiéndose las referencias a la Ley 8/90, así como al Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de Junio, que hayan resultado derogadas por la citada Sentencia, como hechas al Texto Refundido de la misma Ley, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, como se prevela en el documento inicial.

4.2.- El documento presentado para la aprobación, contiene referencia de documentación distinta a la inicialmente presentada, así como variaciones apreciables en cuanto a la Delimitación de Suelo Urbano en los distintos núcleos menores de población al haberse aumentado su superficie, si bien no de forma excesiva. Igualmente, varía la inicial propuesta de clasificación de Suelo Urbanizable al proponer un nuevo Sector de Suelo en el núcleo de Almanza con uso predominante agrícola-ganadero, eliminando el previsto inicialmente en el núcleo de Villaverde de Arcayos. Siendo aspectos que encajan dentro de la competencia de la Corporación Municipal, se consideran correctas las nuevas determinaciones contenidas en las Normas Subsidiarias, aceptándose su inclusión.

5.- En cuanto a la subsanación de las deficiencias indicadas en el acuerdo de la Comisión de 6 de Julio de 1995, se ha constatado, siguiendo un orden correlativo, lo siguiente:

5.1.- Sigue sin indicarse las medidas tendentes a evitar el peligro de formación de núcleo de población, eliminando, además, el concepto inicial de núcleo, relacionándolo en la nueva documentación con el suelo urbano estricto, por lo que se aplicará, en todo caso, el concepto de núcleo de población, así como las medidas tendentes a evitar el riesgo de formación de núcleo, que se regula en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ambito Provincial.

5.2.- En las áreas aptas para ser urbanizadas, no se establece, con claridad, el uso característico, quedando establecido en el S.A.U. 1, de Almanza, como uso característico, el residencial, y en el S.A.U. 2 de Almanza, el agrícola-ganadero.

5.3.- En el Apartado 5.7.2.6, referido a sótanos y semisótanos (página 66), se entenderá que la altura del techo, tanto de los sótanos, como de los semisótanos, no excederá de un metro en cualquiera de las rasantes del terreno, según establece el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento.

5.4.- A nivel del término municipal, siguen sin indicarse las distintas clases de Suelo No Urbanizable Protegido, aunque se aportan planos de los terrenos incluidos en concentración parcelaria sin ninguna denominación específica referida a la Normativa. En este sentido, los terrenos incluidos en el ámbito territorial de la Concentración Parcelaria, se equiparán al Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola, aplicándose, de forma subsidiaria, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ambito Provincial.

5.5.- En el plano número 3 correspondiente a Clasificación del Suelo, Equipamientos y Red Viaria General del núcleo de Almanza, se indica un trazado viario en el interior del S.A.U. 1, que puede interpretarse como un Sistema General, en cuyo caso sería una carga excesiva para el Sector. Sin embargo, siguen sin establecerse con claridad las características de los viales de conexión entre el ámbito del Sector S.A.U. 1 con la trama urbana del Suelo Urbano. En consecuencia, los viales señalados en el S.A.U. 1, de Almanza, son meramente indicativos, sin tener la consideración de Sistemas Generales.

5.6.- Se entenderá suprimida la alusión a la Instrucción número 1 de la Dirección General de Urbanismo.

5.7.- Finalmente, en relación con la nueva documentación aportada, cabe indicar la contradicción existente en lo que respecta a la superficie de parcela mínima, entre los distintos apartados que se refieren al Suelo No Urbanizable. La parcela mínima del Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola, será la fijada en el Apartado 5.2.4.3, referida a la de la Concentración Parcelaria, anulándose el contenido del Apartado 5.2.4.4, que estaba en contradicción con el Apartado anterior.

6.- En cuanto al resto de los apartados indicados en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 6 de Julio de 1995 a los que no se ha hecho referencia anteriormente, se han subsanado las deficiencias apuntadas en el precitado acuerdo. En consecuencia con lo expuesto, y a la vista de la subsanación de las deficiencias efectuadas, procede acordar la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Almanza, sin perjuicio de que, respecto de lo que no esté expresamente regulado en tales Normas Municipales, sean de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ambito Provincial, como ocurre con las disposiciones referidas a las medidas tendentes a evitar el peligro de formación de núcleo de población y las demás antes señaladas.

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ambito Provincial y demás normativa de aplicación, la Comisión Provincial de Urbanismo,

ACUERDA: Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Almanza, en los términos que se ha dejado expuesto anteriormente.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 44 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril y en el artículo 134.b), del reglamento de Planeamiento.

León, a 14 de enero de 1998.—El Secretario de la Comisión,
Miguel Gámez Perriñez.

563

20.750 pts.

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCION DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEON POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACION ELÉCTRICA QUE SE CITA, SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y SE ACUERDA LA URGENTE OCUPACION DE BIENES Y ADQUISICION DE DERECHOS.

Expte. 89/97/6337

Examinado el procedimiento iniciado ante este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con el fin de obtener autorización administrativa para instalar una línea eléctrica aérea a 20 kV. de enlace entre la subestación transformadora y repartidora de Puente Castro con circuito La Ribera (León), así como la declaración de utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas y el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre Expropiación Forzosa en Materia de Instalaciones Eléctricas; teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, sobre competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 15 de diciembre de 1988), y la resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se delegan en este Servicio Territorial las competencias previstas en el artículo 5.º 1 c) del Decreto 225/1988 antes citado.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo,
Resuelve:

Primero.—Autorizar a Iberdrola, S.A., Delegación León, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de 20 kV formada por conductores de aluminio LA110, 8 apoyos y una longitud de 1.116 metros. Entronca en el apoyo 3.º de salida en doble circuito de la "Subestación transformadora repartidora Puente Castro", discurre por terrenos particulares, cruza camino vecinal y línea telefónica. Dará servicio de apoyo a la línea denominada "Circuito-Ribera".

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos de cuanto dispone el título IX de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente que tal y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/1997, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1.º—La necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos que se relacionan en el anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.º—La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de eje-

cución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 1 de diciembre de 1997.-El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

ANEXO

IDENTIFICACION				AFECTACION			DATOS DE LA PROPIEDAD	
Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	USO	Nº APOYO	SUPERFICIE OCUPACION	LONG. MTS.	PROPIETARIO	DOMICILIO
13	8	320	Labor			26	ISIDORO GUTIERREZ	Alcalde Miguel Castaño, 46, bajo - 24005 LEON
15	8	315	Labor			33	MANUEL GONZALEZ MAYORAL	Avda. Padre Isla, 38 - 24002 LEON
16	8	314	Labor			40	FROILANA GUTIERREZ SANCHEZ	DESCONOCIDO
22	8	749	Labor			10	JUSTO GUTIERREZ ALVAREZ	Avda. de Madrid, 57- 24005 LEON
31	8	260	Labor	1/2-9	1m2	56	MANUEL GONZALEZ MAYORAL	Avda. Padre Isla, 38 - 24002 LEON
36	9	143	Labor			18	JOSE FERNANDEZ GONZALEZ	C/ Fray Luis de León, 15 - 24005 LEON
37	9	144	Labor			15	MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ	DESCONOCIDO
44	9	157	Labor			13	MARIA DOLORES MORENO GONZALEZ	C/ Hernán Cortés, 11 - 24005 LEON
50	9	641	Labor			16	VICENTE MORENO ALLER	C/ Los Villafañes, 14-2º Y - 24005 LEON

11674

18.750 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

SOTO Y AMIO

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Alcantarillado en Canales, La Magdalena y Garaño, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de noviembre de 1997, sin que se hubiera presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, por aplicación en lo dispuesto en el acuerdo plenario y en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el texto íntegro de la Ordenanza Modificada de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENAZA FISCAL REGULADORA

DE LA

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN CANALES, LA MAGDALENA Y GARANO

ARTICULO PRIMERO.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 143 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado en Canales, La Magdalena y Garaño, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/1988.

ARTICULO SEGUNDO.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa:
a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar que se den las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal y su tratado para depurarlas.

2.- No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

ARTICULO TERCERO.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean.

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTICULO CUARTO.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señalan el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO QUINTO.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 15.000 pesetas.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración, será de 1.800 pesetas anuales.

ARTICULO SEXTO.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en las exacción de la presente Tasa.

ARTICULO SEPTIMO.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma.

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de tasa se producirá con independencia de que se hay obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas de Canales, La Magdalena y Garaño que tengan fachadas a las calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red general y la finca no exceda de cien metros y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

ARTICULO OCTAVO.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos sustitutos de los contribuyentes formularán las declaraciones de alta y baja en el Padrón de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones sustituirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

2.- La inclusión inicial en el Padrón se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red general.

3.- Las cuotas exigidas por esta tasa se liquidarán y recaudarán por años naturales.

4.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto y cuanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Soto y Amío, 15 de enero de 1998.-El Alcalde, César González García.

316

5.000 ptas.

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua en Canales, La Magdalena y Garaño, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de noviembre de 1997, sin que se hubiera presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, por aplicación en lo dispuesto en el acuerdo plenario y en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el texto íntegro de la Ordenanza Modificada de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA EN CANALES, LA MAGDALENA Y GARAÑO

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

ARTICULO PRIMERO.- Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al amparo de los artículos 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este Término Municipal una tasa por el suministro municipal de agua potable en las localidades de Canales, La Magdalena y Garaño.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO SEGUNDO.- 1.- El abastecimiento de agua potable a domicilio es un servicio municipal, de conformidad con las disposiciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

2.- La concesión del servicio se otorgará mediante resolución municipal, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza, a las normas de general aplicación y a las que se fijen en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumplan por el suministrado las condiciones prescritas en la presente regulación y contrato respectivo.

3.- La concesión del suministro será solicitada por el propietario de la finca, inquilino o persona que les represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble, deberá llevar la conformidad expresa de aquél.

ARTICULO TERCERO.- Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

A).- Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y de la higiene privada, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.

B).- Para usos industriales, considerando dentro de éstos el suministro de agua a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva del agua como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de una industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se considerarán como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, como establos, vaquerías, etc. En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la actividad.

C).- Para usos profesionales o servicios públicos, cuya concesión será otorgada por el Ayuntamiento para atender aquellos servicios de competencia municipal que se presten directamente por el Ayuntamiento o por terceras personas o entidades que realicen los servicios de la competencia de aquél por cuenta propia o interés general.

ARTICULO CUARTO.- Ningún abonado podrá disponer del agua del abastecimiento domiciliario para usos que para aquellos que le fuè concedido, salvo caso de fuerza mayor, quedando totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

ARTICULO QUINTO.- Solicitud del servicio. Toda persona, en calidad de propietario o arrendatario del inmueble urbano, que desee acceder a este servicio, deberá solicitarlo por escrito ante el Ayuntamiento, el cual, mediante Decreto de la Alcaldía y previo devengo de los derechos de acometida, resolverá sobre la petición con el condicionamiento correspondiente en función de los usos solicitados y que se especifican en esta Ordenanza Fiscal.

La relación contractual que surge entre el Ayuntamiento de Soto y Amío y el solicitante y/o usuario del servicio se configura con el carácter de "Contrato Administrativo de Adhesión" por cuanto las cláusulas las fija unilateralmente el Ayuntamiento mediante los procedimientos legalmente establecidos y los usuarios se adhieren pura y simplemente a la oferta municipal. En su consecuencia, se reputará parte contratante, en calidad de usuario del servicio, todas las personas que figuren de alta en el correspondiente Padrón.

ARTICULO SEXTO.- Acometidas. Una vez otorgado el contrato de adhesión, el usuario procederá a la realización del enganche a la red general, bajo las siguientes condiciones:

a) Todas las acometidas deberán tener llave de paso situada en el exterior de la vivienda, finca o local y anterior al aparato contador.

b) Las obras de acometida del ramal donde se toma el agua, suministros, tuberías, llaves de paso, mano de obra y otras piezas de conducción del agua hasta el contador serán de cuenta del interesado. No obstante, todas las obras y elementos instalados serán inspeccionados por los agentes encargados del servicio, debiendo el usuario tener el visto bueno de los mismos, antes de proceder al cerramiento de zanjas y poner en marcha el servicio.

c) El resto de las obras que se pretenden realizar en el interior de la finca a partir del aparato contador, serán responsabilidad exclusiva del usuario, aunque el Ayuntamiento puede dictar normas de carácter general o individual para seguridad y buen funcionamiento del servicio.

d) El dominio público que resulte deteriorado como consecuencia de las obras de acometida, deberá ser restaurado a su estado primitivo por cuenta y cargo del interesado.

e) Las tomas de agua para cada vivienda, local independiente, parcela con vivienda o edificios que contengan viviendas en régimen de propiedad horizontal, habrán de adaptarse su diámetro y circunferencias específicas a lo que señale en cada caso el decreto de concesión.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO SEPTIMO.- 1.- La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2.- Están obligados al pago:

a).- Los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupados por sus propietarios.

b).- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

BASES Y TARIFAS

ARTICULO OCTAVO.- 1.- Los particulares a quien el Municipio suministre el agua potable satisfarán el presente precio público de acuerdo con las siguientes tarifas.

2.- Las tarifas tendrán dos conceptos: uno fijo, que se abonará por una sola vez al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y de otro periódico, en función del consumo, que se registrará por la siguiente tarifa semestral:

- Mínimo: 72 m3./semestrales..... 1.515 ptas.
- De 72 a 80 m3./semestrales..... 50 ptas./m3.
- Más de 80 m3./semestrales..... 75 ptas./m3.

3.- Los derechos de enganche a la red municipal se fijan en 15.000 pesetas.

ARTICULO NOVENO.- Aparatos contadores de consumo.

1.- El suministro de agua, aunque sea temporal o provisional, habrá de efectuarse a través de un contador para la medición de volúmenes de agua suministrados. Los contadores serán siempre de modelo

homologado oficialmente y habrán de estar precintados por el organismo de la Administración competente. Serán adquiridos libremente por los usuarios, que conservarán la propiedad sobre los mismos, sin embargo, antes de su instalación serán verificados por agentes municipales para comprobación de su lectura y precinto, en su caso.

ARTICULO DECIMO.- 1.- Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador cada seis meses, de acuerdo con las necesidades del servicio.

2.- A tal efecto, los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada en las fincas donde exista el servicio.

ARTICULO UNDECIMO.- 1.- El cobro de estos derechos se efectuará por trimestres vencidos. El Ayuntamiento se reserva, no obstante, la facultad de presentar los recibos al cobro con periodicidad anual si así lo estima conveniente para su mejor gestión.

2.- El pago de los recibos se hará, en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.

1.- Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo parado o que no permita su lectura, se liquidará, el primer trimestre, a razón de 4.000 pesetas semestrales y se requerirá al usuario para que por su cuenta y riesgo proceda a su reparación.

Caso de que continúe un segundo trimestre seguido la misma situación, se liquidará a razón de 8.000 pesetas semestrales.

De proseguir la misma situación un tercer trimestre consecutivo, se procederá al corte del suministro, que se entiende que renuncian voluntariamente a la prestación del servicio por el Ayuntamiento.

2.- En los supuestos de que los usuarios del servicio retiren los aparatos contadores sin previa notificación al Ayuntamiento, se procederá de modo análogo.

ARTICULO DECIMO TERCERO.

1.- En los casos de ausencia del abonado que impida la toma de lectura se le aplicará el mínimo indicado en la tarifa y cuando se efectúe la lectura se facturará el volumen consumido desde la anterior, sin estimar los mínimos facturados.

2.- No obstante, el usuario antes de que se confeccionen los padrones y recibos correspondientes a ese periodo de lectura, podrá, bajo su responsabilidad, comunicar al Ayuntamiento, por escrito la lectura que registra el contador, sin perjuicio de su veracidad y la potestad municipal de sancionar las defraudaciones.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán, al solicitar el servicio, un domicilio para oír notificaciones, así como para el pago de los recibos; este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga, precisamente abierta oficina en este término municipal.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Cuando existan dos recibos impagados, el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

PARTIDAS FALLIDAS

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- 1.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2.- En especial y, de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 78.2 de la indicada Ley, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

- a).- La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.
 b).- La utilización del agua suministrada por el servicio municipal sin la solicitud ni la instalación previa del aparato contador general o particular.
 c).- La realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.
 d).- El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.
 e).- La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.
 f).- El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si este se hallare descompuesto o roto.
 g).- La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la administración municipal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte de ésta, de los elementos determinantes de la deuda tributaria.
 h).- Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua del abastecimiento domiciliario, en épocas de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

3.- Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el apartado 2), anterior, será castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

4.- En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados, tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización municipal, previo abono de la tarifa vigente en el momento de la liquidación.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Soto y Amío, 15 de enero de 1998.-El Alcalde, César González García.

317 8.125 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción de las obras "Depuradora en Soto y Amío", cuya adjudicación fue concertada con la empresa Comercial Industrial de Aridos, S.A., y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

Soto y Amío, 13 de enero de 1998.-El Alcalde, César González García.

318 1.375 ptas.

RIELLO

Hogar de la Naturaleza, Humana, S.L., ha solicita licencia municipal para la actividad de Granja-Escuela, que será emplazada en la localidad de Villarín de Riello, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riello, 20 de enero de 1998.-El Alcalde (ilegible).

531

2.000 ptas.

TURCIA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1997, se acordó la adjudicación definitiva de la enajenación de una vivienda propiedad municipal sita en la calle La Besada de la localidad de Gavilanes, a doña María García López, por el importe de 1.670.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Turcia, 30 de diciembre de 1997.-El Alcalde, Bernardo Leonato Alvarez.

Recibidas definitivamente las obras "Pista de tenis en Palazuelo de Orbigo y pista polideportiva en Gavilanes (1.ª fase)", incluidas en el Fondo de Cooperación Local 1996, se tramita expediente para devolución de la garantía definitiva al contratista de las obras Instalaciones Deportivas Isidoro, S.L. Dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Turcia, 14 de enero de 1998.-El Alcalde, Bernardo Leonato Alvarez.

424

2.625 ptas.

VALLECILLO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, en sesión de 12 de enero de 1998, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio de 1998, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vallecillo, 15 de enero de 1998.-El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

425

375 ptas.

VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

Por doña Encarnación Soto García se solicita licencia municipal de actividad y apertura para el ejercicio de la actividad de Bar París, por cambio de titularidad, sito en la calle San Pedro, de Villadecanes.

Lo que se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días, a contar desde el día de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Total de los Vados, 15 de enero de 1998.

426

1.250 ptas.

ONZONILLA

Por Flabesa se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a almacén y distribución de camas, somieres y almohadas, en Ctra. Nacional 630, Km. 8,5, Onzonilla, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 16 de enero de 1998.—El Alcalde (ilegible).
427 1.875 ptas.

CIMANES DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1998, el padrón para la exacción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1998, se expone al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cimanos de la Vega, 17 de enero de 1998.—El Alcalde (ilegible).
428 313 ptas.

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Cristalería y marquetería.
C/ Alcalde Carro Verdejo, n.º 2, bajo.
Solicitada por don José Prieto Luengo.
Astorga, 8 de enero de 1998.—El Alcalde (ilegible).
319 1.500 ptas.

MATADEON DE LOS OTEROS

Por don Melecio Pellitero Melón se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenaje de grano y productos propios de la labor agrícola, en la calle La Ermita, n.º 1, de Matadeón de los Oteros, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Matadeón de los Oteros, 13 de enero de 1998.—El Alcalde (ilegible).
320 1.750 ptas.

BOÑAR

Por doña María Resurrección Gómez Silva, vecina de Boñar y con DNI número 9.758.977, se ha solicitado licencia municipal para el cambio de titularidad de la actividad de café bar Flipper, que a partir de ahora tendrá la categoría de café especial pub, para inscribir el mismo a su nombre y dar de baja a su anterior titular, doña Bebida Novo García.

Lo que se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el mencionado cambio de titularidad puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Boñar, 14 de enero de 1998.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

321 1.875 ptas.

CREMENES

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva don Fidel Javier Rodríguez González, contratista de la obra "Dotación de infraestructuras básicas en diversos núcleos del Ayuntamiento de Crémenes", por la presente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentar reclamaciones en la Secretaría municipal quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Crémenes, 14 de enero de 1998.—El Alcalde, Manuel Solís Rodríguez.

322 1.375 ptas.

CABRILLANES

Aprobado por el Pleno, en sesión de fecha 8 de enero de 1998, el proyecto técnico denominado "Pavimentación de núcleos y remate de varias localidades", redactado por don Daniel González Rojo, se expone al público por plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Cabrillanes, 12 de enero de 1998.—La Alcaldesa, M.ª Angeles Feito Alonso.

323 1.375 ptas.

* * *

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/97 del vigente Presupuesto municipal, por el transcurso del plazo de información pública, sin reclamaciones, del acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión de 28 de noviembre de 1997, seguidamente en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre se publica la mentada modificación:

Partida presupuestaria	Aumento de crédito	Crédito definitivo
3.16000	800.000	3.280.000
4.21200	600.000	1.230.000
4.21300	250.000	400.000
4.21400	150.000	850.000
4.21500	140.000	190.000
4.22100	2.500.000	7.216.000
4.22200	140.000	640.000
4.22601	338.000	463.000
4.22700	800.000	7.884.788
Total aumento	5.718.000	

El total del importe anterior queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del año 1996.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con las formalidades y por las causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabrillanes, 12 de enero de 1998.—La Alcaldesa, M.ª Angeles Feito Alonso.

324 875 ptas.

MANCOMUNIDAD ESLA-BERNESGA

El Consejo de esta Mancomunidad, en sesión plenaria de 15 de diciembre de 1997, y en relación con la convocatoria de una plaza de Conductor, acordó:

Primero: Nombrar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente:

Titular: Don Joaquín Pérez Morala.

Suplente: Don Melquiades González Castellanos.

Vocales titulares:

Don José Luis Rodríguez Marcos.

Don Manuel González del Río.

Don José Luis Castrillo Fernández.

Doña Carolina Álvarez Álvarez (en representación de la Junta de Castilla y León).

Suplentes:

Don José Pérez González.

Don Remigio Cachán Santamarta.

Don Rogelio Blanco Vega.

Doña Tránsito Gorgojo López (en representación de la Junta de Castilla y León).

Secretario:

Titular: Don Jacinto Rodríguez Pardo.

Suplente: Doña Rosabel Melón Fernández.

Segundo: Convocar a todos los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas del primer ejercicio para el día 25 de febrero de 1998 en la Sede de la Mancomunidad, sita en Palanquinos, a las once horas, debiendo presentarse provistos del Documento Nacional de Identidad.

Palanquinos, 13 de enero de 1998.—El Presidente (ilegible).

* * *

No habiéndose presentado reclamación alguna a la resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos a la plaza de conductor, la lista publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 296 de 29 de diciembre de 1997 queda elevada a definitiva.

Palanquinos, 13 de enero de 1998.—El Presidente (ilegible).

437 4.625 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social —Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.603/97, J.A., interpuesto por don José Cuadrado Pacios, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 182/97, seguidos a instancia de referido recurrente, contra otros y la empresa Cedecon, S.L., sobre incapacidad por accidente de trabajo, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 7 de enero de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don José Cuadrado Pacios, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y siete, en autos número 182/97, seguidos a instancias del indicado recurrente contra Cedecon, S.L., Mutua Mugenat, Instituto Nacional de la Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre incapacidad por accidente de trabajo, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don José Méndez Holgado.—Don Lope del Barrio Gutiérrez.—Don Juan Antonio Álvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Cedecon, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en Valladolid a 7 de enero de 1998.—La Secretaria de Sala, Iciar San Rubiales.

344

5.000 ptas.

* * *

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.724/97, interpuesto por Antonio Molinero Mansilla, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 182/97, seguidos a instancia del citado recurrente, contra Carbones San Antonio, S.L. y otro, sobre indemnización por I.P.T., se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 30 de diciembre de 1997, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por don Antonio Molinero Mansilla, contra la sentencia dictada en fecha 14 de mayo de 1997 por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por dicho actor contra Carbones San Antonio, S.L. y Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, sobre indemnización, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Míguez Alvarelos, Ramos Aguado y Álvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Carbones San Antonio, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en Valladolid a 7 de enero de 1998.—El Secretario, Clemente Pita Garrido.

342

4.750 ptas.

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.727/97, interpuesto por Madin Mutua de A.T. y E.P. S.S. 263, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 175/97, seguidos a instancia de Primitiva Magdaleno Pérez,

contra Hullera Española y otros, sobre indemnización a tanto alzado, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 7 de enero de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por Madin, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 263, contra la sentencia dictada en fecha 13 de mayo de 1997 por el Juzgado de lo Social número uno de León, en virtud de demanda promovida por doña Primitiva Magdaleno Pérez, contra Hullera Española, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra la referida Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 263, "Madin", en reclamación por indemnización a tanto alzado por fallecimiento, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia, con expresa imposición de costas a la recurrente que incluirán honorarios del Letrado recurrido en cuantía de quince mil pesetas. Se decreta la pérdida del depósito efectuado para recurrir, así como la subsistencia del aval prestado con el mismo fin, a los que, firme que sea esta resolución se dará su destino legal.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y J.A. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación en forma a Hullera Española, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en Valladolid a 7 de enero de 1998.—La Secretaria de Sala, Iciar San Rubiales.

343

5.875 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 469 de 1997, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quíñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de doña Bernarda Reyero Corral, representada por la Procuradora señora García Burón y dirigido por el Letrado señor Castañón González, contra doña Encarnación de los Ríos Alvarez, que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de 270.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña Encarnación de los Ríos Alvarez, y con su producto pago total al ejecutante doña Bernarda Reyero Corral de las doscientas mil pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la denegación de pago y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía

se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente, que firmo en la ciudad de León a 19 de enero de 1998.—Firma (ilegible).

631

3.625 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 364/97, a instancia de Comunidad Propietarios Edificio Gran Capitán, 1, Trobajo del Camino, contra Urbinter, S.L., por la presente se emplaza a dicha parte demandada, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en término de diez días comparezca en los autos personándose en forma, en cuyo caso se le concederá otro plazo de diez días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

En León a 21 de enero de 1998.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

645

1.875 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Instrucción número nueve de León.

Doy testimonio y fe: Que en los autos de juicio de faltas número 212/97, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

En León, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por mí, don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número nueve de León, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 212/97, seguidos en virtud de denuncia formulada por don Rafael Julio Blas Rozas García y don Manuel Rozas García, contra don Francisco Emilio Prados Méndez, en los que ha intervenido el Ministerio Fiscal en su calidad de titular de la acción penal pública, y dados los ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Emilio Prado Prados Méndez, como autor criminalmente responsable de una falta de agresión, a la pena de sesenta días de multa con una cuota diaria de mil pesetas (1.000 pesetas), con responsabilidad subsidiaria de un día por cada dos cuotas diarias que, hecha excusión de bienes, dejare de satisfacer. Así como al pago de las costas del presente juicio de faltas y a que indemnice, en calidad de responsable civil de la falta señalada a "Rozas, S.L.", en la cantidad de cincuenta y ocho mil pesetas (58.000 pesetas), cantidad que devengará anualmente el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta el completo y definitivo abono de su importe al perjudicado.

Y para que sirva de notificación a don Francisco Emilio Prados Méndez, en paradero desconocido, expido el presente en León a 19 de enero de 1998.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

633

3.625 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña María T. Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos número 437/97, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán

Fernández, bajo la dirección del Letrado don Emilio Guereñu Carnevali y en nombre de Banco Central Hispanoamericano, S.A., con domicilio social en Madrid calle Alcalá, 49, contra Constantino Rey Alvarez y María del Carmen Fernández Domínguez, con domicilio en Ponferrada, calle Comandante Zorita, número 1, 3º, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Constantino Rey Alvarez y María del Carmen Fernández Domínguez, hasta hacer pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de doscientas cincuenta y cuatro mil ochocientas pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Firma (ilegible).

197

3.875 ptas.

* * *

Doña María T. Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos número 426/97, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con domicilio social en Bilbao, plaza de San Nicolás, 4, contra Taller Gráfico Digital Cuatro, S.L., y Sonia María García Bautista, con domicilio en Cacabelos, carretera Arganza, camino Los Molinos, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Taller Gráfico Digital Cuatro, S.L. y Sonia María García Bautista, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de tres millones ochocientas noventa y una mil treinta y cinco pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Firma (ilegible).

198

4.000 ptas.

* * *

Doña María T. Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete. La señora doña María José Merayo García, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos número 390/97, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Emilio Guereñu Carnevali y en nombre de Banco Central Hispanoamericano, S.A., con domicilio social en Madrid calle Alcalá, 49, contra Juan Mendoza

Hidalgo y Engracia Amelia Segovia Lago, con domicilio en San Miguel de las Dueñas (León), calle La Estación, s/n, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Juan Mendoza Hidalgo y Engracia Amelia Segovia Lago, hasta hacer pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de novecientos siete mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial.—Firma (ilegible).

241

3.875 ptas.

* * *

Doña María T. Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete. La señora doña María José Merayo García, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos número 377/97, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con domicilio social en Bilbao, plaza de San Nicolás, 4, contra Gonzalo Solís Garnelo, con domicilio social en San Juan de Paluezas, calle Inxas, número 5, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Gonzalo Solís Garnelo, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de setecientos treinta y una mil doscientas setenta y tres pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Firma (ilegible).

242

3.875 ptas.

* * *

Don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 443/97, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Armando Antonio Sarmento y María Angeles Durán Suárez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Toreno (León), calle El Empalme, 5, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 824.120 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniera, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de

su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada a 7 de enero de 1998.—E/ Alejandro Familiar Martín.—El Secretario (ilegible).

240

2.500 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 281/97.—En Ponferrada a once de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 353/97, seguidos por el Procurador señor Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Castejón Martín, y en nombre de Banco Español de Crédito, S.A., contra Contratas María Dolores, S.L., don Pedro de la Torre Balsa, doña María Dolores Balsa Santalla, don Fernando Balsa Orosa y don Ramón de la Torre Balsa, en situación de rebeldía procesal, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Contratas María Dolores, S.L., CIF B-24315541, don Pedro de la Torre Morán, DNI 71.492.231, doña María Dolores Balsa Santalla, DNI 10.026.693, don Fernando Balsa Orosa, DNI 33.687.461 y don Ramón de la Torre Balsa, DNI 71.552.628 y vecinos de Santa Cruz de Montes (León), calle La Era, s/n, hasta hacer pago a la entidad Banco Español de Crédito, CIF A-28000032, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, número 7, de la cantidad de 953.180 pesetas de principal, más los intereses de demora desde la fecha de vencimiento de la póliza al tipo anual del 29% pactado en la misma, y más 500.000 pesetas que salvo perjuicio de ulterior liquidación, se calculan para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el tercer día se interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a Contratas María Dolores, S.L., don Pedro de la Torre Balsa, doña María Dolores Balsa Santalla, don Fernando Balsa Orosa y don Ramón de la Torre Balsa, en situación de rebeldía procesal, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en Ponferrada a 29 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Ramón Albes González.

199

5.625 ptas.

* * *

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 276/97.—En Ponferrada a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 400/97, seguidos por el Procurador señor Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra doña Mónica López López y doña Cristina López López, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Mónica López López y doña Cristina López López, NIF 44427251-Z y 44428326-P, respectivamente, y vecinas de Cabañas Raras, Urbanización Las Mercedes, número 8, hasta hacer pago a la Entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., CIF A-48265169, con domicilio social en Bilbao, plaza San Nicolás, número 8, de la cantidad de 421.005 pesetas de principal, más 210.000 pesetas que por ahora y salvo perjuicio de ulterior liquidación, se calculan para cubrir los intereses pactados al tipo del 29% anual que se devenguen desde el día 10 de octubre de 1997, hasta el pago de la deuda, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el tercer día se interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a doña Mónica López López y doña Cristina López López, en situación de rebeldía procesal, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en Ponferrada a 29 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Ramón Albes González.

200

4.875 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Doña Carmen Sánchez Reyes, Juez Stta. de Primera Instancia número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 88/97, a instancia de El Corte Inglés, S.A., representado por don José A. Pardo del Río, contra don Julián Miguélez Frade, sobre reclamación de 333.900 pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

En Astorga a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete. Doña Carmen Yolanda Sánchez Reyes, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 88/97, promovidos por "El Corte Inglés, S.A.", representado por el señor Pardo del Río y asistido del Letrado don Miguel A. Blanco Balín, contra don Julián Miguélez Frade, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia.—Antecedentes de hecho.

Fundamentos de derecho.

Fallo: Estimada la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José A. Pardo del Río, en nombre y representación de "El Corte Inglés, S.A.", contra don Julián Miguélez Frade, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar a la actora la cantidad de 333.900 pesetas, intereses legales y con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmados y rubricados: Ilegibles.

Dado en Astorga a 29 de diciembre de 1997.—E/ Carmen Sánchez Reyes.—La Secretaria (ilegible).

204

4.000 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado de Primera Instancia a Instrucción número dos de Astorga y su partido en los autos de separación conyugal 172/97, seguidos a instancia de

María del Mar Expósito García, representada por la Procuradora Ana María García Alv. contra don José Luis García López, por medio de la presente cédula se emplaza a dicho demandado, para que en el término de nueve días se persone en forma en los autos por medio de Procurador y Letrado y haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Y a fin de que sirva de cédula de emplazamiento en forma se expide la presente cédula en Astorga a 5 de enero de 1998.—La Secretaria (ilegible).

203

1.750 ptas.

CISTIerna

Doña Ana Belén San Martín Castellanos, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 255/97, se sigue expediente de dominio a instancia de doña Magdalena Compadre Maestro, mayor de edad, vecina de Portilla de la Reina para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas que luego se dirán.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende así como a los herederos de Jaime Riega Díez, a los herederos de Cruz Lozano Compadre, a los herederos de Anacleto Martínez Martínez, a los herederos de Trinidad Maestro Compadre, a don Benito Fernández Maestro, a los herederos de Atanasio Riega Alvarez, a los herederos de Emilio Riega Antón, a los herederos de Eligio Antón Martínez, a don Simón de la Lama del Blanco, y a los herederos de Roque Andrés Compadre, todos ellos en ignorado paradero, a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Fincas objeto de inscripción

1.—Urbana en el casco del pueblo de Portilla de la Reina, municipio de Boca de Huérgano, calle La Iglesia, referencia catastral 9373102 UN 4697S 0001/ID, formada por edificio de planta y piso destinada a vivienda cuadra, hornera, patio y portalada, con superficie total de doscientos veintinueve metros cuadrados. Forma toda única unidad urbana que linda: Norte, terreno común; Sur, calleja de paso y herederos de Jaime Riega Díez; Este, Alejandro Domínguez Cascos; y Oeste, calleja de paso.

2.—Finca rústica-tierra, en Portilla de la Reina, municipio de Boca de Huérgano, al paraje Hornico-Cudiadiellas, polígono 21 parcela 205. Tiene una superficie de diez áreas y 63 centiáreas. Linda: Norte, terreno común; Sur, camino de fincas; Este, camino del Valle, y Oeste, camino de fincas.

3.—Finca rústica-prado, en Portilla de la Reina, municipio de Boca de Huérgano, al paraje Pie-Varga, polígono 22, parcela 249. Tiene una superficie de 10 áreas y 84 centiáreas. Linda: Norte, arroyo de Pie Varga; sur, herederos de Cruz Lozano Compadre; Este, camino de fincas; y Oeste, herederos de Anacleto Martínez Martínez.

4.—Finca rústica-prado, en Portilla de la Reina, municipio de Boca de Huérgano, al paraje Vados, polígono 22, parcela 422. Tiene una superficie de 15 áreas. Linda: Norte, río Lechada; Este, río Lechada, y Oeste, terreno común.

5.—Finca rústica-prado, en Portilla de la Reina, municipio de Boca de Huérgano, al paraje Vallosa-Vallorza, polígono 23, parcela 107. Tiene una superficie de 25 áreas y 35 centiáreas. Linda: Norte, Río Vallorza; Sur, herederos de Trinidad Maestro Compadre; Este, terreno común y río; y Oeste, terreno común y río.

6.—Finca rústica-prado, en Portilla de la Reina, municipio de Boca de Huérgano, al paraje Linares de Arriba, polígono 24 parcela 116. Tiene una superficie de 6 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, Benito Fernández Maestro; Sur, herederos de Atanasio Riega Alvarez; Este, camino de fincas; y Oeste, Río Puerma.

7.—Finca rústica-tierra, en Portilla de la Reina, municipio de Boca de Huérgano, al paraje Vallejo La Calar, polígono 25 parcela 9. Tiene una superficie de 5 áreas y 83 centiáreas. Linda: Norte, terreno común; Sur, terreno común; Este, herederos de Emilio Riega Antón; y Oeste, terreno común.

8.—Finca rústica-tierra, en Portilla de la Reina, municipio de Boca de Huérgano, al paraje Las Vegas, polígono 25, parcela 131. Tiene una

superficie de 6 áreas y 53 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Eligio Antón Martínez; Sur, arroyo de Tajadiello; Este, Simón de la Lama del Blanco, y Oeste, herederos de Anacleto Martínez Martínez.

9.—Finca rústica-huerto, en Portilla de la Reina, municipio de Boca de Huérgano, al paraje Santo Cristo, polígono 25, parcela 283. Tiene una superficie de 80 centiáreas. Linda: Norte, Victorina Martínez Martínez; Sur, herederos de Roque Andrés Compadre; Este, río Puerma; y Oeste, carretera de Valdeón.

En Cistierna a 8 de enero de 1998.—La Juez, Ana Belén San Martín Castellanos.—La Secretaria (ilegible).

217

8.875 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Sidonio Augusto do Rosario, contra Antracitas de Hudime, S.L., y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 958/97, se ha acordado citar a la empresa Antracitas de Hudime, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de febrero de 1998, a las 10,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la mencionada demandada empresa Antracitas de Hudime, S.L., en paradero desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, 9 de enero de 1998.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

286

3.375 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de doña Amelia Crespo García, contra empresa Eras y García Nieto, S.A., y otros, en reclamación por silicosis, registrado con el número 27/98, se ha acordado citar a la empresa Eras y García Nieto, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero de 1998, a las 10,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Eras y García Nieto, S.A., actualmente desaparecida, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, 13 de enero de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

404

3.375 ptas.